

# V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

## CATALUÑA

6801

**ORDEN de 30 de diciembre de 1982 sobre ampliación de concesión administrativa a «Gas de Vic, Sociedad Anónima» para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos comerciales e industriales en el término municipal de Vic.**

La Entidad «Gas de Vic, S. A.», a través de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, ha solicitado ampliación de la concesión administrativa otorgada por la Orden con fecha 26 de junio de 1973, así como la correspondiente autorización de las instalaciones para el servicio público de suministro de gas natural a los consumos importantes del término municipal de Vic, de acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

La ampliación a que se refiere esta concesión será independiente y compatible con la que ya está en funcionamiento pues limitará su suministro a los consumos que requieren una presión de suministro superior a la de la red actual que suministra aire metanado. Es por esto que, no siendo intercambiable el gas natural solicitado con el actual gas distribuido, se solicita la presente concesión.

Las características de las instalaciones objeto de esta ampliación son, básicamente, las siguientes:

Red de penetración desde la planta de G. N. L. en el polígono industrial de Vic hasta el lugar donde está el actual cinturón de mediana presión, con un recorrido de 2.000 metros, con una conducción de polietileno de mediana densidad, para gas a mediana presión B (4 bar ef.), diámetro interior de 90 milímetros y grosor de 8,2 milímetros, instalaciones complementarias de conexión a las existentes, maniobra, medida, regulación y seguridad. El caudal de suministro máximo previsto actual es de 1.200 Nm<sup>3</sup>/h. de gas natural y futuro de 1.500 Nm<sup>3</sup>/h.

El presupuesto de las instalaciones es de dos millones doscientas sesenta mil (2.260.000) pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido a este efecto, a propuesta de la Dirección General de Energía,

Ordeno: Se otorga a «Gas de Vic, S. A.» concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural para usos comerciales e industriales en el término municipal de Vic (Barcelona), asimismo se autorizan las instalaciones y elementos antes citados.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas de Vic, S. A.», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por la cantidad de 45.200 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. La citada fianza se constituirá en la Depositaria de la Generalitat, en metálico o bien con valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo que dispone el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, con fecha 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con las Entidades de seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Gas de Vic, S. A.» una vez que los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona formalicen el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—Las instalaciones que se autoricen empezarán a construirse en el plazo de tres meses y es preciso que se terminen antes que haya transcurrido un año desde su inicio.

Tercera.—Las instalaciones interiores, a partir de la toma de cada edificio, tendrán que cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

En las instalaciones deberá cumplirse lo que establece el Reglamento de Redes y Tomas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria con fecha 18 de noviembre de 1974.

El cambio de las características del gas suministrado, o su sustitución por otro de intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, de acuerdo con el artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, con fecha 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instala-

ciones, y será responsable de su conservación y de su buen funcionamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, con fecha 26 de octubre, las obligaciones y responsabilidades de las que se imponen tanto al concesionario como a las otras personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o con el suministro.

Quinta.—La determinación de las tarifas de aplicación de los suministros de gas realizados por «Gas de Vic, S. A.», se registrará, en todo momento, por el capítulo VI del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, con fecha 26 de octubre. Sin perjuicio de lo que se ha dicho anteriormente, el concesionario queda sujeto a todas las prescripciones que se establezcan en el citado Reglamento, así como el modelo de póliza anexa y a todas las otras disposiciones que hayan sido dictadas o se dictan sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por el plazo que quede de vigencia a la concesión que se amplía, durante el cual «Gas de Vic, S. A.» podrá efectuar la distribución de gas mediante las instalaciones que se ha hecho referencia, según el proyecto presentado. Las citadas instalaciones revertirán a la Generalidad al terminar el plazo otorgado en la concesión primitiva.

Séptima.—Los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona cuidarán del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

El titular de la instalación comunicará a los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona el inicio, final e incidencias de la instalación. En la citada comunicación se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas y certificación del Director de la obra conforme éstas se ajustan al proyecto aprobado y que se han realizado las pruebas previstas y reglamentarias con resultado favorable.

Octava.—La Administración podrá realizar durante las obras y una vez terminadas las comprobaciones y pruebas que estime conveniente, y podrá dejar sin efecto la presente concesión en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones generales o especiales que se establecen.

Novena.—Esta concesión y autorización se otorgan sin perjuicio de terceros y salvando los derechos particulares y son independientes de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otras, necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Diez.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto con fecha 26 de octubre de 1973, las normas para su aplicación e las complementarias, el Reglamento de recipientes a presión, Reglamentos electrotécnicos y todas las otras disposiciones que se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Once.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones, se deberá cumplir lo que establece la Ley, con fecha 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículo 10 y siguientes).

Barcelona, 30 de diciembre de 1982.—El Conseller, Vicenç Oller Compañ.—1.520-C.

6802

**RESOLUCION de 22 de noviembre de 1982, de los Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, de autorización administrativa de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Aichs, número 10 en solicitud de autorización para la instalación, estos Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1968 y 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, han resuelto autorizar las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

Número de expediente: LD/3.869/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. Folch con la intermedia Barbará en proyecto.

Final de la línea: E. T. Mañó.

Término municipal: San Ginés de Vilasar.